



RESOLUCION N° **3301**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES,

29 AGO 2003

VISTO el expediente N° 7104/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA, según lo aprobado por Resolución Rectoral N°94/02 y Acta del Honorable Consejo Superior Universitario N° 32/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



RESOLUCION N° 330



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral y Acta del Honorable Consejo Superior Universitario, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

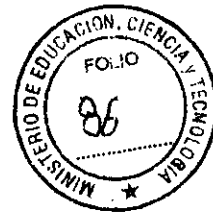
EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA, que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



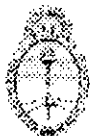
ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

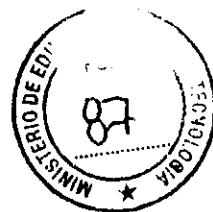
[Firmas manuscritas]
ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 330

[Firma manuscrita]
D. DANIEL F. ELMOS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 330



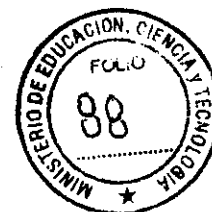
*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA.**

- ❖ Ejercer su profesión en hospitales, centros de rehabilitación, consultorios y escuelas especiales de gestión pública o privada.
- ❖ Desempeñarse como asesores o consultores en la materia de su especialidad.
- ❖ Ejercer la dirección e inspección de establecimientos fisiokinésicos dedicados a la terapéutica, actividades físico-deportivas y estéticas.
- ❖ Participar en actividades docentes inherentes a la salud.
- ❖ Integrar equipos interdisciplinarios para la rehabilitación psicofísica en diversas instituciones de salud.
- ❖ Integrar equipos interdisciplinarios de investigación científica en el área de su especialidad.

*Su
F. M.
2*

RESOLUCION N° 330 1*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA.

TITULO: LICENCIADO EN KINESIOLOGIA Y FISIATRIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------------	---------------------------

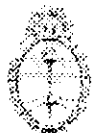
PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Formación Espiritual I	3	48
02	Inglés I	3	48
03	Anatomía I	5	80
04	Fisiología I	2	32
05	Física Biomédica	3	48
06	Histoembriología	3	48
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
07	Cristología	3	48
08	Inglés II	3	48
09	Anatomía II	6	96
10	Fisiología II	4	64
11	Procesamiento Electrónico de Datos	2	32

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
12	Antropología Teológica	3	48
13	Estadística Aplicada	2	32
14	Biomecánica I	4	64
15	Semiopatología Médico-Kinésica I	7	112
16	Psicología Evolutiva	3	48
17	Fisioterapia Natural	2	32
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
18	Principios de Salud	3	48
19	Biomecánica II	4	64
20	Semiopatología Médico-Kinésica II	7	112
21	Fisioterapia I	4	64
22	Educación Social y Sanitario-Preventiva	4	64

50
Heller



RESOLUCIÓN N° 3301



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------------	---------------------------

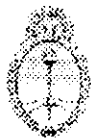
TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
23	Educación para la Familia	3	48
24	Técnicas Kinésicas I	6	96
25	Fisioterapia II	4	64
26	Psicomotricidad I	4	64
27	Psicología de la Relación Kinesiólogo-Paciente	3	48
28	Metodología del Trabajo Científico	2	32
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
29	Formación Espiritual II	3	48
30	Psicomotricidad II	4	64
31	Kinefilaxia	4	64
32	Ética y Deontología	3	48
33	Técnicas Kinésicas II	6	96

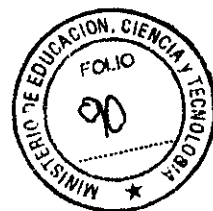
CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
34	Ciencia y Religión	3	48
35	Semiopatología Quirúrgica I	4	64
36	Prótesis y Ortesis	3	48
37	Kinesiología del Deporte	3	48
38	Técnicas Kinésicas III	4	64
39	Prácticas Hospitalarias I	6	96
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
40	Religiones Comparadas *	3	48
41	Filosofía de la Educación Cristiana *	3	48
42	Semiopatología Quirúrgica II	4	64
43	Farmacología	3	48
44	Kinesiología Legal y Laboral	2	32
45	Ergonometría y Posturología	4	64
46	Prácticas Hospitalarias II	6	96

* Optativas debe elegir una.



RESOLUCION N° 3301,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------------	---------------------------

QUINTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE			
47	Administración de Servicios de Salud	2	32
48	Didáctica Aplicada a la Kinesiología	2	32
49	Prácticas en Kinesioterapia Cardiorrespiratoria	4	64
50	Prácticas en Kinesioterapia Pediátrica	4	64
51	Prácticas en Kinesioterapia Geriátrica	4	64
52	Prácticas en Kinesioterapia Neurológica	4	64
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
53	Tesis de Licenciatura	8	128

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Durante el desarrollo de la carrera se prevé la realización de tres talleres dedicados a la actualización en la especialidad de estudios del cursante y para planificar y sostener el desarrollo de la tesis de licenciatura. Cada uno de ellos comprende desde 16 a 36 horas cátedras. Los mismos se intercalarán en el calendario de clases.
- ✓ Cada alumno deberá realizar y aprobar los dos talleres de carácter obligatorio.

TALLER I.

- ✓ Elaboración de un Anteproyecto de Investigación (Obligatorio): 36 horas

TALLER 2.

- ✓ Contenidos de Actualización Profesional (Obligatorio y el tema a elección de la facultad y del alumno): 16 horas

TALLER 3.

- ✓ Acompañamiento en el Desarrollo de la Tesis (Optativo): 16 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.172 Horas.

Su
F. Reyes